



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 5/2024 - “Completamiento red de agua y cloacas barrio Compal” - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2023-26638445- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y la RESO-2024-146-GDEBA- DEOPISU; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N° 5/2024 para la realización de la obra “Completamiento red de agua y cloacas barrio Compal” en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$294.076.564,03), tomando como mes base marzo de 2024 y previendo un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-146-GDEBA- DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 20 de mayo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron once (11) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 169);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 171/183:

1. MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9), por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$377.624.181,96);
2. APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 13/100 (\$313.215.707,13);
3. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 29/100 (\$352.890.830,29);
4. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) – DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 20/100 (\$269.938.526,20);
5. ARR-CA S.R.L. (CUIT 33-62109062-9), por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 77/100 (\$397.943.323,77);
6. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$346.034.723);
7. ROCMA S.R.L. (30-70158441-0), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$264.085.150);
8. SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 30/100 (\$234.729.726,30);
9. OSHI S.A. (CUIT 30-51735803-3), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$343.500.182,88);
10. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 86/100 (\$298.375.710,86);
11. CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3), por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$298.586.638,01);

Que, al orden 170, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 186/196, 198/220, 223, 227 y 230;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., ROCMA S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., LUROVIAL S.R.L. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (v. órdenes 234/238, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas restantes;

Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió al área competente la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (mayo 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA CON 30/100 (\$360.605.292,30);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 241, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma a SOTERRA INGENIERIA S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 30/100 (\$234.729.726,30), por tratarse de la oferta más baja, dentro de las que cumplen con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “25. Confidencialidad” de la Sección I “Instrucciones a los Licitantes (IAL)” del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## LA DIRECTORA EJECUTIVA

### DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 5/2024 para la realización de la obra “Completamiento red de agua y cloacas barrio Compal” en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 30/100 (\$234.729.726,30), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un treinta y cuatro con noventa y un centésimos por ciento (34,91%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9), APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), ARR-CA S.R.L. (CUIT 33-62109062-9), OSHI S.A. (CUIT 30-51735803-3), PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3), ya que no han respondido a los requerimientos formulados, siendo esenciales para la debida evaluación de la propuesta.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar la oferta presentada por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) – DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, ya que la misma no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos licitatorios.

**ARTÍCULO 5°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), ROCMA S.R.L. (30-70158441-0), puesto que no son las erogaciones más convenientes a los intereses del fisco.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14019- OBRA 75- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

